

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	 CASAS DE JUSTICIA
--	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda ejecutiva propuesta por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A** en contra de **MYRIAM ISAZA DE LLANOS**. Sírvese proveer.

Palmira (V), 24 de Enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), Enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA AUTO NO.233.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA
DEMANDADO: MYRIAM ISAZA DE LLANOS.

Revisada la solicitud de corrección interpuesta por la parte demandante encuentra el despacho que uno de los acápites de la nota secretarial se hace mención al proceso ejecutivo con efectividad para la garantía real, al igual que la parte resolutive del mandamiento de pago, siendo erróneo, en vista de que el presente proceso responde al procedimiento ejecutivo singular, por lo tanto, se accederá a su solicitud de corrección.

Por lo anterior, se entiende corregido el Auto No.108 del 22 de enero de 2021, en el entendido de que el presente proceso responde al procedimiento ejecutivo singular.

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el contenido del Auto No.0108 del 22 de enero de 2021 en el entendido de que se entiende que el presente proceso corresponde al procedimiento ejecutivo singular, lo anterior se entenderá aplicado a las providencias que en adelante se emitan, en la forma dispuesta en la parte considerativa de este providencia.

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d882495a96ca09ff74e6280c24d2c6ccf1cc6cb194eacb16a7f364cf8a994f**

Documento generado en 24/01/2022 05:11:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>